

INTERNAL AFFAIRS

Te Tari Taiwhenua



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country: New Zealand**
Pays / País:
This public document
Le présent acte public / El presente documento público.
2. **has been signed by: Stewart Lloyd Germann**
a été signé par :
ha sido firmado por:
3. **acting in the capacity of: Notary Public**
agissant en qualité de :
quien actúa en calidad de:
4. **bears the seal / stamp of: Stewart Lloyd Germann**
est revêtu du sceau / timbre de :
y está revestido del sello / timbre de:

Certified

Attesté / Certificado

5. **at: Wellington**
à / en:
6. **the: 20 October 2014**
le / el día:
7. **by: The Authentication Unit**
par / por:
8. **No: 03604.1**
sous n° / bajo el número:
9. **Seal / Stamp:**
Sceau / Timbre :
Sello / Timbre:
10. **Signature:**
Signature - Firma:

To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Interiores apruebe su contenido.

CERTIFICATE BY NOTARY PUBLIC



I, **STEWART LLOYD GERMANN** of Auckland in New Zealand, Notary Public, hereby certify that I have today attended **Roger John Thompson** who identified himself to me by providing his original passport and the **attached** page is a true copy taken from Passport Number LN792849.

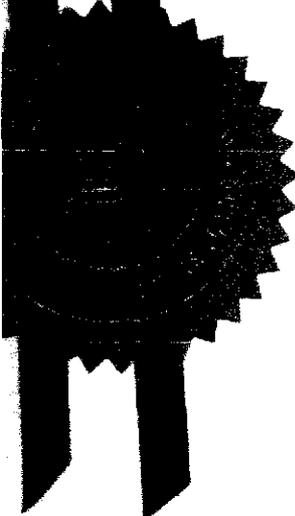
I was provided with the **attached** document being Power of Attorney written in the Spanish language which I do not understand and in my presence Roger John Thompson as Director of Reinar Services Limited executed the document and dated it with today's date.

DATED at Auckland, New Zealand this 17th day of October 2014

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Stewart Lloyd Germann", written over a horizontal line.

Stewart Lloyd Germann
Notary Public

[Faint, illegible text, possibly a stamp or additional signature]





PODER

Yo, **ROGER JOHN THOMPSON** Director de **REINAR SERVICES LIMITED** ("la Compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución del Accionista, por este medio otorgo, en nombre y representación de la Compañía, un Poder General a favor de **FERNANDO ANTONIO DE JESUS PUENTE MORLA**, ciudadano Ecuatoriano, portador del pasaporte No. 0900641234 ("el Apoderado") para actuar conforme a las siguientes facultades:

Administrar la Compañía sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la Compañía, contratos o actos de toda clase y descripción, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación.

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Compañía; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le pueda deber a la Compañía y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Compañía; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la Compañía, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la Compañía; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Compañía pueda estar involucrada.

El Poder otorgado por este medio puede utilizarse y ejercerse por parte del Apoderado para actuar en su país de origen o en cualquier otro país, siempre que dicho país no tenga algún acuerdo de doble tributación ("ADT") firmado y cumplido con Nueva Zelanda que pudiera afectar la residencia de la Compañía respecto a ser considerada en aquel otro país para efectos fiscales. Lo anterior incluye cualquier otro país que posteriormente celebre algún ADT con Nueva Zelanda con efecto a partir de la fecha en que dicho ADT entre en vigencia.

Este poder mantendrá vigencia hasta que sea expresamente revocado por la Compañía, o renunciado por el Apoderado.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.

(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.



(c) No utilizar a la Compañía o sus activos o ingresos para ninguna actividad relacionada con armamentos, drogas ilícitas u otras sustancias controladas ilícitas, el lavado de capitales de cualquier naturaleza que fuere, actos terroristas o el financiamiento de los mismos, ni ninguna otra actividad de la que el Apoderado esté consciente es ilícita en su país de ciudadanía, residencia o domicilio o en cualquier lugar del mundo.

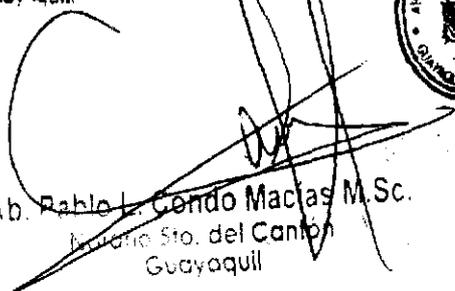
y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

Emitido y firmado a los 17 días de Octubre de 2014.


Por **ROGER JOHN THOMPSON** – Director

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial – S – fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil, 23 ENE 2017


Ab. Pablo J. Condo Macías M. Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

